

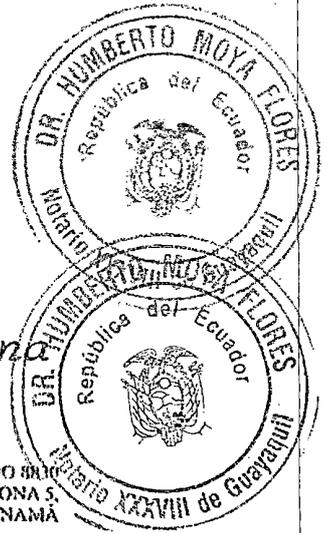


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO DUODÉCIMO



Galindo, Arias & López

TELÉFONOS: 269-5066
269-5297
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 8110
ZONA 5
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

(05) 23126

COPIA

ESCRITURA N° 2891 DE 21 DE abril DE 20 06

Por la cual: se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la
sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A.,
celebrada el día 27 de marzo de 2006, mediante
la cual se otorga un Poder General a la señora
MARJORIE ADUM.

Galindo, Arias & López

8-238-15X0

DIONED
Galindo, Ar
Tel. 26:

Handwritten signature and date: 27/03/06



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO
2 (2891)

3 POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
4 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada SANTA DANIELA,
5 S.A., celebrada el día 27 de marzo de 2006, mediante la cual se otorga un Poder General a la
6 señora MARJORIE ADUM.
7 Panamá, 21 de abril del 2006.

9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
10 nombre a los veintiun (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006), ante mí, CECILIO
11 ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá,
12 portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-
13 80), compareció personalmente el señor TOMAS HUMBERTO HERRERA DIAZ, varón, mayor
14 de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad
15 personal número ocho-noventa y nueve-trescientos tres (8-99-303), persona a quien conozco,
16 actuando en su condición de socio de la firma forense GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, Agente
17 Residente de la sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A., sociedad ésta inscrita en el
18 Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), en la Ficha ciento seis mil ochocientos
19 ochenta y nueve (106889), Rollo diez mil cuatrocientos setenta y dos (10472), Imagen cero cero
20 veinticuatro (0024), desde el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), y me
21 presentó para su protocolización, y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública, acta de
22 una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad mediante la cual se
23 otorga un Poder General a la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad.

24
25 --- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---
26 --- DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ---
27 --- SANTA DANIELA, S.A. ---

28 En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana del día veintisiete
29 (27) de marzo de 2006, tuvo lugar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
30 sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A.

1 La reunión fue presidida por la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad y como
2 Secretaria actuó la señora JAZMIN ADUM DE SAAB, titular del cargo.-----

3 La Secretaria dejó constancia de que se encontraban presentes los tenedores de la totalidad de las
4 acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria
5 previa.-----

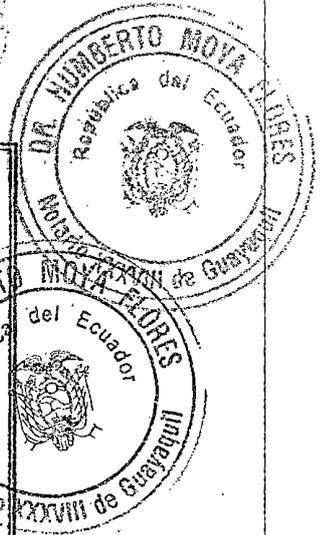
6 La Secretaria informó entonces que había convocado la asamblea para estudiar la conveniencia de
7 que la sociedad SANTA DANIELA, S.A., con domicilio en Policentro, Local 32, ciudad de
8 Guayaquil, Ecuador, le otorgue un Poder General a la Presidenta de la sociedad, señora
9 MARJORIE ADUM, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadana No.
10 0904883998.-----

11 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Secretaria y en
12 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
13 acordaron otorgar un Poder General a la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad, el
14 que le conferirá las facultades indicadas adelante, por lo que la apoderada general podrá:-----

15 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
16 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
17 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
18 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
19 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
20 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
21 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
22 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
23 privado o público.-----

24 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
25 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole
26 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
27 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
28 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
29 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

30 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en



1 bulsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
 2 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
 3 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, honos, cupones,
 4 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
 5 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones,
 6 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquier
 7 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
 8 presente poder.

9 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
 10 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
 11 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
 12 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
 13 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

14 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
 15 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
 16 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
 17 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
 18 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
 19 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
 20 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
 21 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
 22 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
 23 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

24 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
 25 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

26 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
 27 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
 28 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
 29 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
 30 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o

1 certificada. -----

2 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
3 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
4 sus sueldos y remuneraciones. -----

5 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
6 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
7 elevados o improcedentes. -----

8 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
9 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
10 la República de Panamá, y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
11 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como formular, presentar
12 y desistir de peticiones, demandas y reclamaciones, convenir en ellas, prestar confesiones o
13 juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, comprometer, transigir los pleitos y
14 someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más
15 sea necesario. -----

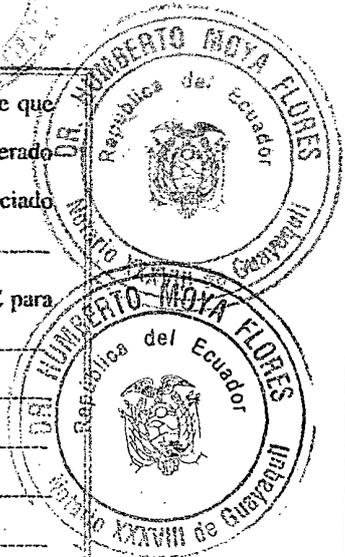
16 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
17 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
18 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
19 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
20 general, toda clase de asociaciones. -----

21 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
22 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
23 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
24 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
25 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
26 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
27 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
28 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. -----

29 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
30 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que
 2 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado
 3 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado
 4 por él.-----
 5 Acto seguido, los accionistas, por unanimidad, autorizaron a GALINDO, ARIAS & LOPEZ para
 6 que, como Agente Residente de la sociedad, protocolice esta acta.-----
 7 No habiendo otro asunto de qué tratar, la Presidenta declaró clausurada la reunión.-----
 8 (FIRMADO) Ilegible.----- (FIRMADO) Ilegible.-----
 9 MARJORIE DUM----- JAZMIN ADUM DE SAAB.-----
 10 PRESIDENTA----- SECRETARIA-----
 11 -----

12 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--
 13 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la
 14 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en
 15 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto
 16 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).== Advertí que
 17 copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los
 18 comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ROGELIO VALENCIA SOTO, con
 19 cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-
 20 427-643) y SERVILIO DE GRACIA, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta
 21 y tres-sesenta y siete (8-133-67), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes
 22 canozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la
 23 firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

24 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden dos mil ochocientos
 25 noventa y uno.----- (2891) -----
 26 (FIRMADOS) TOMAS HUMBERTO HERRERA DIAZ; ROGELIO VALENCIA SOTO;
 27 SERVILIO DE GRACIA; CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA; Notario Público
 28 Duodécimo del Circuito de Panamá.-----
 29 -----

30 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,

1 República de Panamá, a los veintin (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006).

2 **ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 6 PAGINAS (ZE)**



3
4 **Ldo. OSCAR ROBERTO VICENTE FLORES**
5 *[Signature]*
6 *[Signature]*

7 **Ingresado en el Registro Público de Panamá**

7 Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2006/04/25 10:03:39:4
8 Tomo: 2006 Asiento: 58282
9 Presentante: DIOMEDES DIAZ Cedula: 8-238-1540
10 Liquidación No.: 7006080993 Total Derechos: 50.00
11 Ingresado Por: ERSU

12 *Olivia L. A. [Signature]*



13
14 Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
15 del Registro Público de Panamá

16 Sección de Mercantil Ficha No. 106889 Sigla No. S.A
17 Documento Redi No. 949950
18 Operación realizada Actas
19 Derechos de Registro Bf. 40.00
20 Derechos de Calificación Bf. 10.00
21 Panamá 12 de mayo de 2006
22 *[Signature]*
23 Registrador Jefe



24 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
25 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
26 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
27 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente
28 que consta de 4 fojas es igual al documento
29 que se me exhibe.- Guayaquil

30 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
31 Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de
32 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
33 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
34 que consta de 4 fojas es igual al documento
35 que se me exhibe.- Guayaquil

36 24 NOV 2007



37 DR. Humberto Moya Flores
38 Notario XXXVIII de Guayaquil

39 24 MAR 2015



40 DR. Humberto Moya Flores
41 Notario XXXVIII de Guayaquil

42 7 8 949950

43 12/6/06

REF: SANTA DANIELA INVESTMENT CORPORATION
RE: Registry certified copy of the Certificate of Continuation.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands
- This public document
2. has been signed by SELESE FORBES-FAHIE
3. acting in the capacity as an Officer of the Financial Services Commission
4. bears the seal/stamp of Registrar of Corporate Affairs

Certified

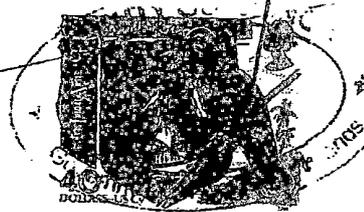
5. at Road Town, Tortola, British Virgin Islands
6. the 10th day of June, 2011
7. by Deputy Governor
8. No. 6200496
9. Seal/stamp:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de.....4.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



09 FEB 7^{PM}

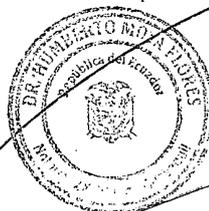
Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



10. Signature: H. Moya
Deputy Governor

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de.....1.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

24 MAR 2015



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil